



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 052-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 ENE. 2008

**VISTO:** El Informe Nº 001-2008-GOB.REG.HVCA/PPAD con Proveído Nº 303-2008/GOB.REG-HVCA/PR, el Oficio Nº 139-2007/GOB.REG.HVCA/ORA-OPER, el Informe Nº 033-2007/GOB.REG.HVCA/ORA-OPER/cmchp, el Oficio Nº 033-2007-CPPAD-GOB.REG/HVCA, el Oficio Nº 063-2007/GOB.REG.HVCA/GGR, el Oficio Nº 201-207/GOB.REG.HVCA/OCI, el Oficio Nº 077-2006/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe Nº 038-2007/GOB.REG.HVCA/GGR y el Informe Nº 015-2007/GOB.REG.HVCA/ORA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe Nº 015-2007/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA** la Directora de Administración informa al Gerente General Regional sobre el hecho de que efectuada la evaluación del Informe Nº 620-2006/GR-HVCA/GSRA/G remitido por la Gerencia Sub Regional de Acobamba el 18 de diciembre del 2006, se verificó que los tareajes de campo no contaban con la firma del Inspector de Obras: Ing. Zósimo Ubaldo Parejas Reymundo, y se observó la duplicidad de nombre del Sr. Antezana Chávez Rubén, con el cargo de Peón en las siguientes obras: "Sustitución de Aulas en la I.E. Nº 36413 Vista Alegre – Anta" y "Mejoramiento de la Infraestructura en el I.S.T. Manuel Scorza Torre" por 20 días; sin embargo debido a la necesidad de efectuar el compromiso respectivo el Jefe de la Oficina de Personal determinó el retiro del mencionado servidor de la segunda obra. Vistas las observaciones señaladas se dispuso el viaje en comisión de servicios de Sr. Emidgio Oswaldo Camposano Daga, a efectos de que proceda a verificar in situ al personal obrero que viene laborando en las citadas obras. El resultado de ello fue la verificación del personal que viene trabajando en las diferentes obras y el cruce con el control de asistencia, el Jefe de la Oficina de Personal en su informe de la referencia concluye que el ex Gerente Sub Regional de Acobamba Ing. Víctor Hugo Cabezas Saforas y el Sub Gerente de Infraestructura Ing. César Naldo Salvatierra Monterola, han remitido tareajes de campo que contiene personal que no labora en ninguna de las dos obras, incurriendo en falta de carácter disciplinario;

Que, según el Informe Nº 038-2007/GOB.REG-HVCA/GGR el Gerente General Regional pone en conocimiento al Presidente Regional de Huancavelica, sobre las presuntas faltas cometidas por el ex Gerente Sub Regional de Acobamba y el Sub Gerente de Infraestructura, con relación a los tareajes de campo de las obras en ejecución a cargo de la indicada Gerencia Sub Regional, para que ordene revisar los hechos por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios. El Presidente remite a la Oficina de Control Institucional para su opinión;

Que, con el Oficio Nº 201-2007/GOB.REG.HVCA/OCI, el Organo de Control Institucional efectúa la devolución de los documentos sobre presuntas faltas administrativas mencionando que la gestión de la Entidad no debe dejar de asumir sus responsabilidades sobre la implantación del control interno y cautela de los recursos del Estado, finalmente se remite a la Comisión los actuados;

Que, conforme al análisis efectuado de los hechos precedentes, se halla presunta responsabilidad de don **César Naldo Salvatierra Monterola**, ex Ingeniero IV de la Gerencia Sub Regional de Acobamba contratado por suplencia del 2006 al 2007, por haber remitido tareajes de campo que contiene personal que no ha laborado en ninguna de las dos obras mencionadas, incurriendo en falta



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 052-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 ENE. 2008

de carácter disciplinario con cuyo hecho se habría transgredido lo dispuesto en los incisos a) y b) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público concordado con los Artículos 127° y 129° de su Reglamento, lo que supondría que su conducta se encontraría tipificada en los supuesto de hecho que constituye faltas de carácter disciplinario establecido en los literales a), d) y m) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, estando a lo antes expuesto la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha llegado a establecer que existe presunta responsabilidad administrativa del ex servidor mencionado, en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Estado, al haber remitido falsa información de personal obrero duplicado en dos obras que tampoco laboraba en ninguna de ellas, siendo éste un acto desleal que ha revestido agravio institucional, conforme a los presuntos documentos probatorios, que debe ser sancionado conforme a Ley, motivo por el cual amerita la instauración del correspondiente proceso administrativo disciplinario;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica;

Con la visación de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario a don **CESAR NALDO SALVATIERRA MONTEROLA**, ex Servidor contratado en el cargo de Ingeniero IV de la Gerencia Sub Regional de Acobamba, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.-** El procesado tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente, dentro del término previsto por Ley.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Organos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Procesado, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
Luis Federico Salas Guevara Schultz  
PRESIDENTE